

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

ACTA NÚM.- 023/2023

## Vigésima Novena Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, siendo las 10:00 (diez horas), del día viernes 22 (veintidós) de Diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, ubicado en el salón de la Estación del Ferrocarril, con domicilio en calle Ferrocarril número 1 (uno), Colonia La Estación, previa convocatoria entregada en tiempo y forma, se da por iniciada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de la Administración Pública 2021-2024, (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro).

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Para desahogar el primer punto del orden del día se procede a pasar lista de asistencia.

### I. LISTA DE ASISTENCIA.

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.	ASISTENCIA
REGIDORA	MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA.	ASISTENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.	ASISTENCIA
REGIDOR	PROF. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ.	ASISTENCIA
REGIDORA	MTRA. MARÍA CARMEN VILLARRUEL OROZCO.	ASISTENCIA
REGIDOR	DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ.	AUSENCIA
REGIDORA	L.N. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO.	ASISTENCIA
REGIDOR	MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	ING. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ.	ASISTENCIA
REGIDORA	LILIANA ELIZABETH BECERRA PAEZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	ING. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE.	ASISTENCIA
REGIDORA	C. SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO.	AUSENCIA JUSTIFICADA
REGIDORA	LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA.	AUSENCIA JUSTIFICADA

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

## II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Una vez que se ha llevado a cabo el pase de lista, les informo que contamos con la asistencia de **11 (once) ediles de 14 (catorce)** posibles, por lo tanto y con fundamento legal en lo previsto por el artículo 32 (treinta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, declaro que existe quórum legal para sesionar; solicitando se justifique la ausencia de las Regidoras Sandra Elizabeth Villalobos Rubio y Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda quienes por motivos personales no pudieron asistir a la presente sesión.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se justifique la ausencia de las Regidoras Sandra Elizabeth Villalobos Rubio y Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

## III.- DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 29 (veintinueve) fracción I (primera) de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por ser la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de esta Administración **2021-2024 (dos mil veintiuno guion dos mil veinticuatro)** y por los asuntos a tratar, pongo a su consideración Regidores y Síndico Municipal que la presente sesión sea de carácter **Ordinaria**.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que la presente sesión sea de carácter **Ordinaria**, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - A continuación, me permito dar lectura al orden del día propuesto para esta sesión y el cual quedó expresado en la convocatoria que con anticipación se les hizo llegar para efecto de comparecer a esta sesión:

## ORDEN DEL DÍA.

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- III.- DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.
- IV.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS 021/2023 (VEINTIUNO DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS) Y 022/2023 (VEINTIDÓS DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS) RELATIVAS A LA VIGÉSIMA

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*  
Omar Cirilo  
Silvana D.P.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
María Carmen S.D.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO Y A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO.

VI.- PROPUESTA PARA QUE SE ANALICE Y EN SU CASO SE APRUEBE EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

VII.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE APRUEBA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL TARÉTAN.

VIII.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION 1 DE LA COMUNIDAD DE MILPILLAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

IX.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION 2 DE LA COMUNIDAD DE MILPILLAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

X.- DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO PLAZA DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

XI.- DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO POZO DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

XII.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A EFECTO DE APROBAR EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y DECLARAR LA REGULARIZACIÓN FORMAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA DE GUADALUPE",

XIII.- ASUNTOS DEL PRESIDENTE.

XIV.- ASUNTOS DE REGIDORES.

XV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

## IV.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Leído que ha sido el orden del día y el cual fue expuesto en la convocatoria que se les envió para esta sesión, por lo que solicito se someta a su consideración y aprobación.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe el orden del día tal y como se expuso en la convocatoria que les fue otorgada con anticipación y como se le dio lectura, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Señor Presidente Municipal, le informo que con 11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

V.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS 021/2023 (VEINTIUNO DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS) Y 022/2023 (VEINTIDÓS DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS) RELATIVAS A LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO Y A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - En virtud de que las actas 021/2023 (veintiuno diagonal dos mil veintitrés) y 022/2023 (veintidós diagonal dos mil veintitrés) relativas a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y Décima Quinta Sesión Solemne de Ayuntamiento se les enviaron con anticipación es que solicito se omita la lectura de las mismas y se apruebe en todos sus términos, procediendo a realizar la firma de las actas antes descritas.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. -Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se aprueben las actas 021/2023 (veintiuno diagonal dos mil veintitrés) y 022/2023 (veintidós diagonal dos mil veintitrés) relativas a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y Décima Quinta Sesión Solemne de Ayuntamiento, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con 11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

VI.- PROPUESTA PARA QUE SE ANALICE Y EN SU CASO SE APRUEBE EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Con anticipación se trabajó con la Comisión Edilicia de Carácter Transitorio creada con el fin de analizar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) y quienes exponen el siguiente dictamen para su aprobación en lo general y en lo particular:

DICTAMEN/SIN/019/2023. CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO. PRESENTES.

DICTAMEN PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO EMITIDO POR LA COMISIÓN CREADA PARA ESTE FIN.

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular). Atotonilco el Alto, Jalisco, 21 de Diciembre del 2023. Comisión transitoria. Asunto: Se rinde dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los artículos 102, 103, 104 y

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

106 del Reglamento de Ayuntamiento de este Municipio, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el Dictamen para el Estudio, Análisis y Realización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) para el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco emitido por la comisión creada para este fin.

## CONSIDERANDOS:

I.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Atotonilco el alto, Jalisco celebrada el día 15 (quince) de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) se aprobó por unanimidad de los Regidores asistentes, la propuesta creada por la Síndico Municipal, la Licenciada María Guadalupe Gómez Fonseca la cual consistió en ratificar la Comisión Edilicia de Carácter Transitorio que ha estudiado y analizado los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés) para que realice el estudio, análisis y en su caso aprobación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, conformada por la Síndico Municipal, la Lic. María Guadalupe Gómez Fonseca, quien preside la comisión, el presidente Municipal, Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, la Regidora Martha Liliana Padilla Ramírez, el Regidor Omar Cirilo Franco Aguirre, el Regidor Ingeniero Francisco Javier Aguirre Méndez, la Regidora Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda, el Regidor Carlos Bravo Ortega y el Regidor Jorge Alberto Ramírez Lomelí lo cual quedo asentada en el punto X decimo del ORDEN DEL DÍA del acta 021/2023 de asuntos de Regidores.

II.- Que el día 21 veintiuno de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) a las 10:00 (diez horas) se reunió en la Sala de Sesiones ubicada en el Palacio Municipal de este Municipio, la comisión edilicia de carácter transitoria encargada de analizar y realizar la propuesta de egresos para el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, contando con la asistencia de todos los regidores de la comisión mencionada en el párrafo anterior excepto la regidora Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda, así también se solicitó el apoyo del Encargado de la Hacienda Municipal, el Licenciado en Contaduría Pública Francisco Gerardo Aguilar San Juan para que en conjunto se iniciara el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, mismo que presentó durante el desarrollo de la sesión de la comisión realizando modificaciones a algunas partidas de momento y correcciones necesarias, así mismo se les dio a cada uno de los regidores miembros de la comisión copias del proyecto de egresos para el año fiscal 2024 dos mil veinticuatro, para que en lo particular pudieran estudiar más a fondo la propuesta multicitada, para que al día siguiente, siendo el día 21 (veintiuno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) a las 11:00 once horas, volver a reunirse y realizar las modificaciones definitivas.

Por lo que el día 21 (veintiuno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) siendo las 11:00 once horas, se vuelven a reunir los mismos miembros que asistieron a la sesión pasada ya descritos en párrafos anteriores, realizando en conjunto las observaciones necesarias a cada una de las partidas con el objetivo de crear el presupuesto de egresos de una manera responsable cuidando los gastos propios del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco y de esta manera cubrir las necesidades básicas y primordiales del municipio.

Por lo anterior narrado es que se le solicita al Secretario General, someta a consideración del Pleno el presente dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) para su aprobación por el Pleno.

DESCRIPCION	1. NO ETIQUETADO	2. ETIQUETADO	Total anual
-------------	------------------	---------------	-------------

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

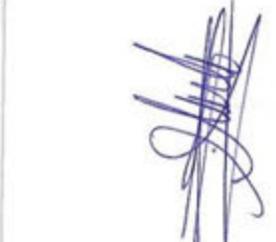
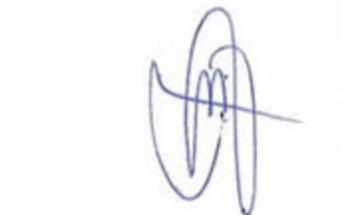
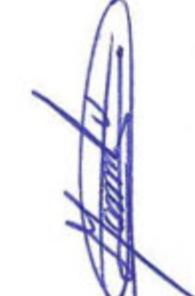
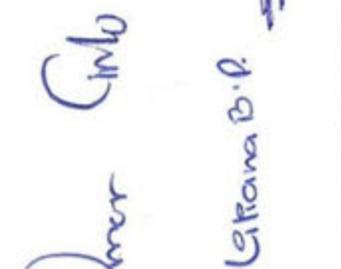
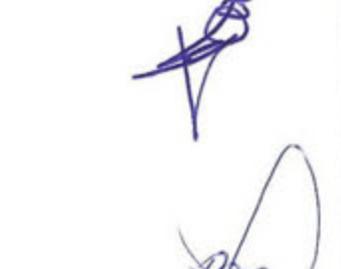
PERIODO 2021-2024

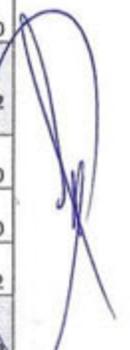
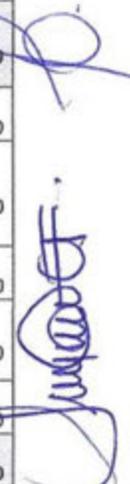
COG-FF	DESCRIPCIÓN	11 RECURSOS FISCALES	15 RECURSOS FEDERALES	16 RECURSOS ESTATALES	25 RECURSOS FEDERALES	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,762,000	68,238,079	14,404,589	23,125,557	109,530,225
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	45,449,943	3,762,720	6,869,886	56,082,549
111	Dietas	-	-	3,762,720	-	3,762,720
113	Sueldos base al personal permanente	-	45,449,943	-	6,869,886	52,319,829
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	22,788,136	10,641,869	-	33,430,005
122	Sueldos base al personal eventual	-	22,788,136	10,641,869	-	33,430,005
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	-	-	16,255,671	16,255,671
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	-	-	15,295,671	15,295,671
133	Horas extraordinarias	-	-	-	960,000	960,000
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,640,000	-	-	-	2,640,000
141	Aportaciones de seguridad social	2,640,000	-	-	-	2,640,000
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,122,000	-	-	-	1,122,000
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	6,000	-	-	-	6,000
152	Indemnizaciones	960,000	-	-	-	960,000
153	Prestaciones y haberes de retiro	156,000	-	-	-	156,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,634,982	-	-	16,037,469	27,672,451
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,920,000	-	-	-	1,920,000
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,560,000	-	-	-	1,560,000
216	Material de limpieza	360,000	-	-	-	360,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,200,000	-	-	-	1,200,000
221	Productos alimenticios para personas	1,200,000	-	-	-	1,200,000
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,200,000	-	-	-	4,200,000
246	Material eléctrico y electrónico	1,200,000	-	-	-	1,200,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,000,000	-	-	-	3,000,000
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,800,000	-	-	-	1,800,000
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	120,000	-	-	-	120,000
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1,680,000	-	-	-	1,680,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,844,982	-	-	11,597,469	13,442,451
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,844,982	-	-	11,597,469	13,442,451
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	-	-	240,000	240,000
271	Vestuario y uniformes	-	-	-	240,000	240,000

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	670,000	-	-	4,200,000	4,870,000
291	Herramientas menores	60,000	-	-	-	60,000
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	60,000	-	-	-	60,000
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	-	-	-	3,600,000	3,600,000
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	550,000	-	-	600,000	1,150,000
3000	SERVICIOS GENERALES	10,332,000	2,158,362	-	15,540,000	28,030,362
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,320,000	-	-	10,800,000	12,120,000
311	Energía eléctrica	600,000	-	-	10,800,000	11,400,000
314	Telefonía tradicional	720,000	-	-	-	720,000
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,040,000	-	-	2,400,000	4,440,000
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	600,000	-	-	-	600,000
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,200,000	-	-	2,400,000	3,600,000
327	Arrendamiento de activos intangibles	240,000	-	-	-	240,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,880,000	158,362	-	-	2,038,362
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	360,000	-	-	-	360,000
334	Servicios de capacitación	120,000	-	-	-	120,000
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,400,000	158,362	-	-	1,558,362
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,360,000	-	-	180,000	1,540,000
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,360,000	-	-	-	1,360,000
347	Fletes y maniobras	-	-	-	180,000	180,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	540,000	600,000	-	2,160,000	3,300,000
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-	600,000	-	720,000	1,320,000
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	240,000	-	-	-	240,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-	-	-	1,440,000	1,440,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	240,000	-	-	-	240,000
359	Servicios de jardinería y fumigación	60,000	-	-	-	60,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,680,000	-	-	-	1,680,000
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	480,000	-	-	-	480,000
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	840,000	-	-	-	840,000
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	360,000	-	-	-	360,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	312,000	-	-	-	312,000

  
 Mario Carmen I.D.  
  
  
  
 Cmo  
  
 Lirana B.P.  
  
  

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

371	Pasajes aéreos	72,000	-	-	72,000
375	Viáticos en el país	240,000	-	-	240,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	600,000	500,000	-	1,100,000
382	Gastos de orden social y cultural	600,000	500,000	-	1,100,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	600,000	900,000	-	1,500,000
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	600,000	900,000	-	1,500,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,600,000	13,800,000	-	20,400,000
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,600,000	3,000,000	-	6,600,000
439	Otros subsidios	3,600,000	3,000,000	-	6,600,000
4400	AYUDAS SOCIALES	3,000,000	-	-	3,000,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	10,800,000	-	10,800,000
451	Pensiones	-	10,800,000	-	10,800,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	21,439,123	21,439,123
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	21,439,123	21,439,123
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	2,400,000	2,400,000
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	19,039,123	19,039,123
9000	DEUDA PÚBLICA	7,200,000	29,187,292	-	36,387,292
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	2,051,292	-	2,051,292
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	2,051,292	-	2,051,292
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	516,000	-	516,000
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	516,000	-	516,000
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	7,200,000	26,620,000	-	33,820,000
991	ADEFAS	7,200,000	26,620,000	-	33,820,000
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>39,528,982</b>	<b>113,383,733</b>	<b>14,404,589</b>	<b>243,459,453</b>

39,528,982	113,383,733	14,404,589	76,142,149	243,459,453
------------	-------------	------------	------------	-------------

**ATENTAMENTE:**  
**ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN**  
**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**C. MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ**  
**REGIDORA**  
**LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA**  
**REGIDORA**  
**OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE**

Liliana B.P.

Maria Carmen B.G.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

REGIDOR  
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ

REGIDOR  
CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA

REGIDOR  
JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ

REGIDOR  
L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN  
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** -Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular el Dictamen de la Comisión Edilicia de Carácter Transitorio que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con 11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

## VII.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE APRUEBA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL TARÉTAN.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.**- En virtud de que el proceso de consulta pública realizado para la declaratoria de área natural protegida de interés municipal del Parque Ecológico Taretan ha culminado es procedente someter a su consideración el siguiente dictamen:

**CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO. PRESENTES: DICTAMEN QUE APRUEBA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL TARÉTAN.**

**(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular). Atotonilco el Alto, Jalisco, a 22 de Diciembre del 2023. Asunto: Se rinde dictamen.**

### ANTECEDENTES:

- En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento realizada el día martes 26 (veintiséis) de Septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés) se trató el punto VII (séptimo) del ORDEN DEL DÍA en el cual se aprobó por unanimidad de votos del Pleno del Ayuntamiento la **PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE LA INICIATIVA DE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL TARÉTAN EN LOS TÉRMINOS DE LA INICIATIVA.**
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Jalisco se aprobó la viabilidad para iniciar el procedimiento de declaratoria de área natural protegida de interés municipal del Parque Ecológico Taretan, se tuvo por realizado el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación.

- c) Asimismo, se ordenó realizar el aviso de declaratoria de área natural protegida en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y del Reglamento de dicha Ley publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Periódico el Milenio, en los Estrados de Presidencia Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento [www.atotonilco.gob.mx](http://www.atotonilco.gob.mx)

## PUBLICACIÓN DEL AVISO DE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y TÉRMINO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

- 1) Mediante oficio S.G. 410/2023 se ordenó la publicación del Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año, iniciando a partir del 18 (dieciocho) de Octubre del año 2023 (dos mil veintitrés) al 18 (dieciocho) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) con lo cual se cumple el término de 60 (sesenta) días naturales que establece la legislación antes señalada.
- 2) Mediante oficio S.G. 411/2023 se ordenó la publicación del Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de Las Margaritas (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año, iniciando a partir del 18 (dieciocho) de Octubre del año 2023 (dos mil veintitrés) al 18 (dieciocho) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) con lo cual se cumple el término de 60 (sesenta) días naturales que establece la legislación antes señalada.
- 3) Mediante oficio S.G. 412/2023 se ordenó la publicación del Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de San Francisco de Asís (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año, iniciando a partir del 18 (dieciocho) de Octubre del año 2023 (dos mil veintitrés) al 18 (dieciocho) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) con lo cual se cumple el término de 60 (sesenta) días naturales que establece la legislación antes señalada.
- 4) Mediante oficio S.G. 413/2023 se ordenó la publicación del Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de San Antonio de Fernández (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año, iniciando a partir del 18 (dieciocho) de Octubre del año 2023 (dos mil veintitrés) al 18 (dieciocho) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) con lo cual se cumple el término de 60 (sesenta) días naturales que establece la legislación antes señalada.
- 5) Mediante oficio S.G. 414/2023 se envió el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y

Ciliana B.P.

Maria Carmen S.G.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

## PERIODO 2021-2024

Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año dirigido a la Síndico Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

- 6) Mediante oficio S.G. 415/2023 se envió el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año dirigido al Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 7) Mediante oficio S.G. 416/2023 se envió el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año dirigido a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 8) Mediante oficio S.G. 417/2023 se envió el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año dirigido a la Dirección de Servicios Públicos de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 9) Mediante oficio S.G. 418/2023 se envió el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año dirigido a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 10) Mediante oficio S.G. 419/2023 se envió el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en la Delegación de la Purísima (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido el día 17 de Octubre del presente año dirigido al Área de Urbanismo de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 11) Mediante oficio S.G. 420/2023 se ordenó la publicación del Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación en los estrados de la Presidencia Municipal y en la página oficial de este ayuntamiento [www.atotonilco.gob.mx](http://www.atotonilco.gob.mx) (estrados de la Delegación se anexa evidencia fotográfica), oficio recibido por la Secretaría General el día 17 de Octubre del presente año, iniciando a partir del 18 (dieciocho) de Octubre del año 2023 (dos mil veintitrés) al 18 (dieciocho) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) con lo cual se cumple el término de 60 (sesenta) días naturales que establece la legislación antes señalada.

### CERTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN.

- A. Se realizó el Aviso de Declaratoria de Área Natural Protegida en el Periódico el Milenio del día martes 17 (diecisiete) de Octubre del año

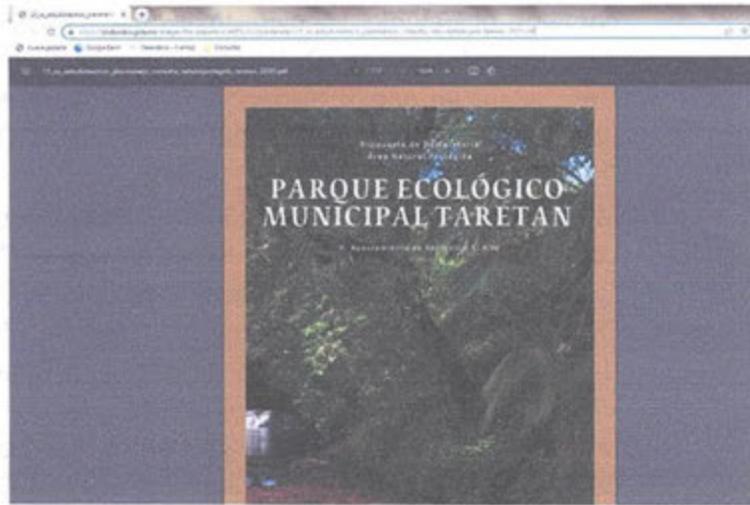
# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

2023 (dos mil veintitrés) se anexa publicación a la minuta que se genere de la Sesión de Ayuntamiento correspondiente.

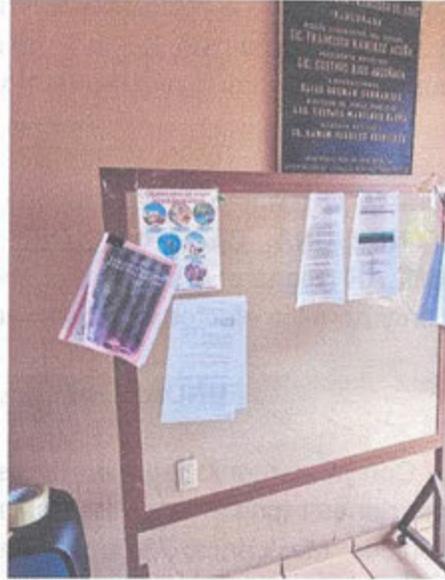
- B. Se realizó el Aviso de Declaratoria de Área Natural Protegida en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco número 36 de fecha martes 17 (diecisiete) de Octubre del año 2023 (dos mil veintitrés) se anexa publicación a la minuta que se genere de la Sesión de Ayuntamiento correspondiente.
- C. Se publicó en la página oficial del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, visible en el siguiente link: <https://atotonilco.gob.mx/72-transparencia/publicaciones/1437-plan-parcial-de-desarrollo-taretan-area-antural-protegida>
- D. Se publicó en los estrados de las Delegaciones y de Presidencia Municipal anexando al presente la evidencia fotográfica de las publicaciones referidas a continuación.

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS PUBLICACIONES:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL  
ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024



*[Handwritten signature]*

Maia Carmen I.D.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Omar Cinos

Leiana B.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024



## OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA:

Las observaciones realizadas en el término de la consulta pública se recibirían en las oficinas de la Secretaría General con domicilio en calle Juárez número 01 (uno), Colonia Centro, Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Durante el término de la consulta pública y hasta la fecha **NO SE RECIBIÓ NINGUNA OBSERVACIÓN, OPOSICIÓN, SUGERENCIA U OTRA SIMILAR** (Signa el presente dictamen el Secretario General en vía de certificación y para los efectos legales correspondientes).

## FUNDAMENTOS LEGALES:

1.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 (ciento quince) fracciones I (primera) y II (segunda) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 (setenta y tres), 77 (setenta y siete) fracción II (segunda), 85, fracción I (primera) y IV (cuarta) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2 (dos), 3 (tres) y 37 (treinta y siete) fracción II (segunda) y V (quinta), 38 (treinta y ocho), 40 (cuarenta) fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno) y 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y tiene la facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, de igual forma, sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Conforme lo dispone el artículo 65 sesenta y cinco y en mi Comisión de Gobernación como lo dispone la fracción II (segunda) corresponde al Presidente Municipal con la Comisión señalada, estudiar, analizar y en su caso proponer las iniciativas de ley o decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en

Leirana B.P.

Maria Carmen B.P.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Que el artículo 4 (cuarto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Por su parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala: Art. 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello: ... VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

4.- Cabe atender lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los siguientes criterios:

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Registro digital: 160000**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Décima Época**

**Materias(s): Constitucional, Administrativa**

**Tesis: I.4o.A.811 A (9a.)**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI,  
Agosto de 2012, Tomo 2, página 1807**

**Tipo: Aislada**

## **MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN.**

El artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, por lo que la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente en el territorio nacional están reguladas directamente en la propia Constitución, por la relevancia que tiene esta materia. En este contexto, la protección del medio ambiente y los recursos naturales son de tal importancia que significan el "interés social" e implican y justifican, en cuanto resulten indispensables, restricciones estrictamente necesarias y conducentes a preservar y mantener ese interés, sin pasar por alto lo que prevé el artículo 25, párrafos primero, segundo y sexto, constitucional, referente a que el desarrollo sustentable es de interés general, lo que determina la conexión funcional y dinámica con el marco de libertades constitucionales. Bajo estos presupuestos, los derechos fundamentales como el mencionado y los de libertad de trabajo y seguridad jurídica que prevé la propia Carta Magna, deben concebirse actuando y funcionando de

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

modo complementario, en una relación de sinergia, con equilibrio y armonía, pues el orden jurídico es uno solo con la pretensión de ser hermenéutico; de ahí los principios de interpretación y aplicación sistemática, que se orientan a conseguir la unidad, coherencia, plenitud, eficacia y coexistencia inter-sistémica de los varios bienes jurídicos tutelados, reconociendo la interpretación de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el artículo 1o. de la Constitución Federal.

## CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**Amparo directo 167/2011. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V. 29 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.**

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 2004684  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época  
Materias(s): Constitucional, Administrativa  
Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1627  
Tipo: Jurisprudencia

## DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA.

El derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto erga omnes a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).

## CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**Amparo en revisión 496/2006. Ticic Asociación de Nativos y Colonos de San Pedro Tláhuac, A.C. 17 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.**

**Amparo en revisión (improcedencia) 486/2008. Asociación de Residentes de Paseos de Las Lomas, A.C. 28 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.**

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Amparo en revisión (improcedencia) 230/2009. Carla Alejandra Chávez  
V. 24 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio  
González-Loyola Pérez. Secretario: Miguel Ángel Betancourt Vázquez.

Amparo en revisión 267/2010. Margarita Ornelas Teijo. 18 de noviembre  
de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit.  
Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Queja 35/2013. Integradora de Empresas Avícolas de La Laguna  
Durango Coahuila, S.A. de C.V. 6 de junio de 2013. Unanimidad de  
votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: José Pablo  
Sáyago Vargas.

De conformidad con la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la  
Protección al Ambiente, artículo 8 fracción VIII le corresponde a los  
gobiernos municipales formular y expedir las declaratorias para la creación  
de áreas naturales protegidas en el municipio en congruencia con la política  
ambiental federal y estatal y que a la letra señala:

Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o  
por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal  
efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera  
general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente  
ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las  
siguientes:

... VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la  
creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con  
la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;

Por su parte, el artículo 45 (cuarenta y cinco) en su fracción I  
(primera) establece lo siguiente:

Artículo 45. Se consideran áreas naturales protegidas, competencia  
de los gobiernos municipales:

## I. Los parques ecológicos municipales:

El artículo 50 establece por su parte, lo siguiente:

Artículo 50. Los parques ecológicos municipales son aquellas áreas  
de uso público, constituidas por los gobiernos municipales, que contienen  
representaciones biogeográficas en el ámbito municipal de uno o más  
ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico,  
educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de  
flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico.

En los parques ecológicos municipales solo podrá permitirse la  
realización de actividades relacionadas con la protección de sus recursos  
naturales, el incremento de su flora y fauna y en general con la preservación  
de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación,  
recreación, ecoturismo y educación ambiental.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Ahora bien, respecto al procedimiento de declaratoria que se solicita y el cual se vuelve una iniciativa del suscrito ante este Pleno, los artículos 54 (cincuenta y cuatro), 54 bis (cincuenta y cuatro bis) y 55 (cincuenta y cinco) establecen lo que a continuación señalo:

Artículo 54. Las áreas naturales protegidas de competencia estatal se establecerán mediante decreto expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado; las áreas naturales protegidas de competencia municipal se establecerán mediante iniciativa del municipio correspondiente y decreto del Congreso del Estado. Las declaratorias se harán conforme a éste y los demás ordenamientos aplicables.

Únicamente los ciudadanos mexicanos, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, podrán proponer la declaratoria de alguna área natural protegida, solicitando formalmente la intervención del Titular del Ejecutivo del Estado o del gobierno municipal de que se trate, según corresponda. La propuesta deberá constar de cuando menos los siguientes elementos:

- a) Nombre y domicilio del solicitante;
- b) Ubicación del área solicitada;
- c) Exposición de hechos que la justifiquen; y
- d) Domicilio de los propietarios o legítimos poseedores de los terrenos del área solicitada, si lo conociere.

A la solicitud se deberán acompañar los documentos que acrediten los elementos referidos en este artículo.

Artículo 54 Bis. La autoridad que conozca de la propuesta del artículo anterior, resolverá sobre la viabilidad de la misma y notificará de ello al proponente la resolución correspondiente.

Artículo 55. Para la expedición de las declaratorias deberá realizarse el programa de aprovechamiento con los estudios técnicos que lo fundamenten, con el apoyo y asesoría que sean necesarios de instituciones u organismos especializados en la materia, contando además, para el caso de aquellas de competencia estatal, con la participación de los municipios en cuya circunscripción territorial se localice el área de que se trate, y con la concurrencia de los dueños, poseedores y habitantes del área en estudio, a quienes se les hará saber la existencia del proyecto de declaratoria mediante cédula que se fijará en los estrados de las presidencias municipales que correspondan, así como a través de publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, en otro de mayor circulación en el estado y el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". 24 Una vez realizada la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, el dueño o legítimo poseedor del predio interesado deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes, a manifestar lo que a sus intereses convenga, pudiendo ofrecer todos los elementos de prueba que justifiquen su intención, siempre y cuando no sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres, o de lo contrario se les tendrá por conforme con los términos del proyecto.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Artículo 21. El procedimiento de declaratoria de las Áreas Naturales Protegidas, se desarrollará por las siguientes etapas:

- I. Propuesta de establecimiento y determinación de viabilidad o inviabilidad;
- II Elaboración del Estudio Técnico Justificativo;
- III Elaboración de proyecto de Programa de Manejo y Conservación;
- IV. Aviso de declaratoria;
- V. Consulta pública; y
- VI. Declaratoria del Área Natural Protegida.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.-** De acuerdo al Estudio Técnico Justificativo "el parque municipal Taretan se encuentra en el municipio de Atotonilco El Alto y se ubica al norte de la cabecera municipal; es el sitio estratégico del colector de agua para la comunidad; asimismo, es una de las zonas principales para la recreación y esparcimiento público. Por otra parte, con relación a la biodiversidad, es una zona crítica para diversas especies de fauna y flora, ya que funge como refugio, protección, anidación y descanso, principalmente para aves endémicas y migratorias. El parque municipal Taretan es propiedad del municipio y es administrado y operado por el ayuntamiento. Juega un papel importante en términos de servicios ambientales, ya que provee esta zona son muchos, de los cuales destacan: regulación del clima, la captación de carbono, captación, filtración y saneamiento de agua de lluvias, captación de humedad y recarga de mantos freáticos, protección de especies de anfibios, reptiles, mamíferos, peces y aves; algunas protegidas bajo la Norma Oficial Mexicana (NOM-059), asimismo, proveen servicios culturales tales como el esparcimiento, disfrute y recreación para el turismo y población local. El polígono del Parque Taretan tiene una superficie de 3,265 hectáreas y se encuentra dentro de la Nanocuenca del río Taretan, la cual es la referencia para la gestión integral del territorio".

**SEGUNDO.-** Conforme al documento anexo "hablar del patrimonio de un pueblo es hacer referencia a aquellos objetos, costumbres, tradiciones y formas de hacer la vida cotidiana que son valiosos para sus pobladores en un determinado momento de su historia. La identidad se relaciona de manera estrecha con los referentes patrimoniales (Hernández, 2011-b). Enriqueceríamos esta definición, bajo la óptica del Patrimonio Biocultural, que bien aplica para Atotonilco El Alto, desde el análisis de Lindholm K-Johan, Ekblom A, 2019: A framework for exploring and managing biocultural heritage, Anthropocene. Ahí ellos describen que Cinco "elementos" que constituyen el patrimonio biocultural.

Primero, las memorias de los ecosistemas denotan propiedades biofísicas, organismos y agentes no humanos modificados o afectados directa o indirectamente por los humanos.

En segundo lugar, las memorias del paisaje representan una práctica humana materializada tangible y formas semi-intangibles de organizar los paisajes, como los entornos construidos y los sitios arqueológicos, y los sistemas de asentamiento vinculados a los derechos de propiedad y de uso.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Tercero, Los recuerdos basados en lugares se refieren a las características vivas e intangibles del conocimiento y la comunicación humanos expresados en el saber hacer, los nombres de lugares, la oratoria, las artes, las ideas y la cultura, recibidos, preservados y transmitidos a lo largo de generaciones.

El cuarto elemento, el análisis integrado del paisaje, denota una caja de herramientas y un marco conceptual para la construcción del conocimiento y la gestión del paisaje.

El quinto elemento final del patrimonio biocultural, la administración y el cambio, representa la actividad y la capacidad de explorar los reservorios de memoria del patrimonio biocultural para transferir conocimientos a la política y la gestión y para dar forma a iniciativas de colaboración.

Bajo este marco de referencia es pertinente resaltar los antecedentes y la relevancia histórica y presente de la zona del Parque Taretan, particularmente desde la investigación de Hernández, J. (2011-b) en: *Atotonilco, pueblo huertero. Patrimonio histórico cultural*:

De acuerdo con las crónicas más antiguas, Atotonilco es un pueblo fundado en 1528 por 26 indígenas bajo las órdenes del monarca purépecha o tarasco Tzintzipcha Cazonzin, debido a que su hija Tzintzintli que padecía una enfermedad desconocida quedó sanada tras bañarse en las aguas termales del manantial denominado "Ojo Caliente" en lo que actualmente se conoce como manantiales de Taretan (Recuerdos, 1930:23).

Dos años más tarde, Nuño de Guzmán emprendería la conquista de la comarca que de acuerdo con las crónicas estaba habitada por indígenas cocas y tecuexes, etnia a la cual pertenecían también los habitantes de Tequila y de Ameca, todos ellos hablantes de náhuatl.

Cub

Maria Carmen S.S.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Otros historiadores refieren que las tribus que habitaban la zona a la llegada de los españoles eran guamares, huachichiles genéricamente conocidos como "chichimecas", igualmente hablantes de náhuatl.

### Taretan

Los manantiales que brotan y descienden hacia la mancha urbana de Atotonilco de manera perpendicular al río de Los Sabinos, son conocidos como "Taretan", voz purépecha que significa "sementera", "sembradío" o "milpa", como ya se dijo.10 Aquéllos nacen en el cauce del arroyo del mismo nombre a una distancia de la confluencia con el río de Los Sabinos de entre 3 508 a 2 930 metros, con un descenso de 92.75 metros hasta éste y con una pendiente de .028 por metro.

A Taretan se debe el histórico desarrollo de la localidad, su patrón de asentamiento y en buena medida la articulación que actualmente experimentan las industrias ahí ubicadas con los mercados internacionales. En realidad Taretan fue el nombre de los predios cercanos a los manantiales que comprendían algunos lomeríos, terrenos cascajos y en fuertes pendientes así como el pequeño valle ubicado antes del actual primer cuadro de la ciudad. Por eso en los documentos más antiguos siempre se hace referencia a "los manantiales de Taretan". En el siglo XVII el río aparece referido como "río de Atotonilco". Todavía en 1881 era claro que los manantiales daban su nombre a los terrenos cercanos aprovechados desde antes de la Colonia en actividades agrícolas. (AHA. Aprovechamientos Superficiales. Caja 1241. Expediente 17132. Año 1881).

La mayoría de ojos de agua o veneros que no brotan del lecho del arroyo lo hacen en la pared izquierda o norte del cauce del mencionado arroyo, ladera que rompe con la meseta altaña. Ambas riberas lo mismo que su lecho son formaciones rocosas de origen volcánico. Las aguas que en ciertas épocas del año sobre todo en verano se acercan a los 40 centígrados afloran en una superficie de 10 metros de ancho por 100 metros de largo. Esas aguas tienen su origen en Los Altos de Jalisco. La naturaleza permeable de los terrenos que conforman aquella meseta es la que provoca que la absorción directa del agua de lluvia sea importante. En su camino subterráneo aquella agua va a ponerse en contacto con rocas de elevada temperatura que la calientan y la hacen aparecer en la superficie como aguas meteóricas de reconocida importancia.

Al hacer uso de tecnologías actuales que permiten identificar vía fotografía aérea, imágenes de satélite, ortofotomapas o programas para visualizar la tierra "desde el espacio" se vuelve evidente la relación de Atotonilco con la zona de Los Altos de Jalisco, dado que aquí se encuentra al pie del escalón de las mesetas montañosas donde se ubican Tepatitlán, San Ignacio Cerro Gordo y Arandas. Allá arriba, a 400 metros de altura sobre Atotonilco, se encuentra la zona de recarga o producción del agua que brotará unos cuantos kilómetros adelante para dar vida a los manantiales a los cuales venimos haciendo referencia.



Manantiales de Taretan. Fuente: Archivo Histórico del Agua. Aprovechamientos Superficiales. Caja 488. Expediente 7941. Aproximadamente 1920.

La medición más antigua con que se cuenta con respecto al volumen de agua que era encauzada desde los manantiales a los canales de irrigación de huertas, se realizó en el primer tercio del siglo XX por ingenieros de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en ella se estimó un gasto de 290 litros por segundo durante el estiaje. Cantidad nada despreciable ya que se traduce en 25 056 m<sup>3</sup> por día, pero inferior a la que se conseguiría años después por encima de los 500 litros.

En ese descenso de Taretan de casi tres kilómetros hasta el río de los Sabinos para tributar sus aguas, se constata cómo la mancha urbana se formó, creció y se ha ido expandiendo desde a partir de las riberas taretenses constituyéndole en una columna vertebral de las actividades productivas pero también de la traza urbana.

Maria Carmen J.O.

[Signature]

Liliana D.P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024



Tipos de terrenos. Fuente: Archivo Histórico del Agua. Aprovechamientos Superficiales. Caja 453. Expediente 7943.



VISTA DE AGUAS ARRIBA  
Represas para distribuir agua en canales. Taretan. Ca. 1911. AMA. A.S. Atotonilco.



VISTA DE AGUAS ARRIBA  
Represas para distribuir agua en canales. Taretan. Ca. 1911. AMA. A.S. Atotonilco.



01-1914 Como se hacía la derivación 01-1915  
Vista de aguas arriba Vista de aguas abajo  
Represas para distribuir agua en canales. Taretan. Ca. 1911. AMA. A.S. Atotonilco.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Celiana B.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Omner

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Maria Carmen B.P.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Lo anterior significa que durante los últimos 400 años aquellos manantiales (aguas mansas) y las aguas torrenciales (aguas brancas) que también conforman durante la temporada de lluvias el río de Taretan, han sido un referente de la identidad local y por ende, más que una fuente de agua para el riego agrícola, el principal motor de las actividades productivas de la localidad. Taretan es todavía hoy uno de los órganos vitales de la localidad, es "el corazón de Atotonilco". Empero, el agua por sí sola no ha provocado tal forma de vida, de ahí que deba destacarse a sus moradores y su trabajo con el cual han transformado el entorno configurando esplendrosos paisajes como otro de los órganos fundamentales.

Estas evidencias históricas sobre el manejo y cuidado de este recurso, hace que las administraciones municipales han venido haciendo un trabajo de mantenimiento y mejora del parque y sus recursos, por un aparte para la provisión de agua y por otra para dar atención al turismo local. Bajo este tenor, es que la actual administración con sus aliados en el territorio busque un esquema de administración que de certeza jurídica en cuanto a la protección y conservación de este patrimonio natural y cultural, bajo una modalidad de conservación, como lo son las áreas naturales protegidas y que continúe brindando estos servicios ambientales para la ciudad e Atotonilco El Alto.

## PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se da por concluida la consulta pública realizada con relación a la iniciativa de declaratoria de área natural protegida de interés municipal del Parque Ecológico Municipal Taretan de la cual no se presentó ninguna observación en el término de ley.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Secretario General para que envíe el Documento Integrador que contiene el Estudio Técnico Justificativo y el Programa de Manejo y Conservación, así como los acuerdos y el expediente completo relativo a la consulta pública al Congreso del Estado para que una vez analizada la propuesta de la iniciativa de declaratoria de área natural protegida de interés municipal se realice el dictamen correspondiente por la Comisión que corresponda y se realice la **DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE INTERÉS MUNICIPAL DEL PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL TARETAN** ubicado en el **MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**.

## ATENTAMENTE:

**"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".  
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 20 DE DICIEMBRE DEL 2023.  
LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS.  
SECRETARIO GENERAL.**

**VOTACIÓN:** El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular el Dictamen que aprueba el cierre de la consulta pública para la declaratoria de área natural protegida de interés municipal del Parque Ecológico Municipal Taretan; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

VIII.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION 1 DE LA COMUNIDAD DE MILPILLAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa:

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.

Que el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

La presente Declaratoria tiene por objeto promover la incorporación al patrimonio municipal del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, respecto del **INMUEBLE MARCADO COMO DONACION**, como bien inmueble del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año.

Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general.

## ANTECEDENTES:

I.- El inmueble marcado como DONACIÓN, mismo que se ubica en la calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Milpillias, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, y es del conocimiento general históricamente ha pertenecido al H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, desde hace más de 20 veinte años.

II. Se cuenta con un levantamiento topográfico de fecha Marzo del 2023 (dos mil veintitrés), elaborado por el Ing. Ismael Montoya García, en el que se consigna una superficie total de **2,534.05 M<sup>2</sup> (dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados cinco centímetros)**, con las siguientes medidas y colindancias:

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

**AL NORTE.-** En 39.03 metros con calle Venustiano Carranza;

**AL SUR.-** En 53.37 metros con calle Allende.

**AL ORIENTE.-** En 39.75 y 17.30 metros con calle Emiliano Zapata.

**AL PONIENTE.-** En 54.03 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

III.- Se cuenta con el Certificado Catastral de 1936 a la fecha donde se localizó que la cuenta catastral **U027490 del Sector Urbano**, corresponde al inmueble descrito en la fracción que antecede, a favor del **H. GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**.

IV.- Se cuenta también con el Certificado de No Inscripción suscrito el día **22 veintidós de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés)**, por la Lic. Elvira Muñoz Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco; quien da fe que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia, no encontró registro a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, ni de persona alguna.

## FUNDAMENTOS:

1. De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
2. De igual manera los artículos 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.
3. Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

4. Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.
5. Por último los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que con motivo de la incorporación al patrimonio del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, del inmueble marcado como DONACION, conforme a lo dispuesto por los preceptos legales enumerados en el apartado de FUNDAMENTOS, dentro de este documento, el Ing. Ismael Montoya García, elaboró en **Marzo del 2023**, el levantamiento topográfico debidamente georreferenciado con coordenadas U.T.M., que contiene la ubicación del inmueble, sus medidas, colindancias y cuenta con una superficie total de **2,534.05 M2 (dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados cinco centímetros)**.

**SEGUNDO:** Que mediante el Certificado Catastral de 1936 a la fecha se corrobora que bajo la **Cuenta Catastral U027490 del Sector Urbano**, está empadronado el inmueble a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, mismo que se encuentra ubicado en **la calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, con una superficie total de **2,534.05 M<sup>2</sup> (dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, cinco centímetros)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 39.03 metros con calle Venustiano Carranza;

**AL SUR.-** En 53.37 metros con calle Allende.

**AL ORIENTE.-** En 39.75 y 17.30 metros con calle Emiliano Zapata.

**AL PONIENTE.-** En 54.03 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

**TERCERO.-** Se ha dejado constancia que el inmueble marcado como **DONACION**, no aparece registrada en los archivos de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, tal y como se describe en el numeral IV de los antecedentes.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, la presente iniciativa para que sea declarada la incorporación del inmueble marcado como DONACION, ubicado en ubicado en la calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Una vez presentada la iniciativa, analizada y discutida por sus integrantes, es aprobada por unanimidad de votos, el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se declara incorporado como **BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, el bien inmueble marcado como DONACION, registrado bajo la cuenta catastral **U027490 del Sector Urbano**, misma que se encuentra ubicada en calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie total de **2,534.05 M2 (dos mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, centímetros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 39.03 metros con calle Venustiano Carranza;

**AL SUR.-** En 53.37 metros con calle Allende.

**AL ORIENTE.-** En 39.75 y 17.30 metros con calle Emiliano Zapata.

**AL PONIENTE.-** En 54.03 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; para los efectos de su incorporación al Patrimonio Municipal del H. Gobierno Municipal del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones de inscripción tanto en el Catastro Municipal, como en el Registro Público de la Propiedad respecto de la presente Declaratoria y el respectivo Título de Propiedad del bien inmueble materia del presente documento, en los términos de la normatividad vigente.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta **PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION 1 DE LA COMUNIDAD DE MILPILLAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

**IX.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION 2 DE LA COMUNIDAD DE MILPILLAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa:

## DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.

Que el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

La presente Declaratoria tiene por objeto promover la incorporación al patrimonio municipal del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, respecto del **INMUEBLE MARCADO COMO DONACION**, como bien inmueble del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año.

Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general.

### ANTECEDENTES:

I.- El inmueble marcado como DONACIÓN, mismo que se ubica en la **calle Leona Vicario s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, y es del conocimiento general históricamente ha pertenecido al H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, desde hace más de **20 veinte años**.

II. Se cuenta con un levantamiento topográfico de fecha Marzo del 2023 (dos mil veintitrés), elaborado por el Ing. Ismael Montoya García, en el que se consigna una superficie total de **176.50 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 8.78 metros con Juan Carlos Patiño García;

**AL SUR.-** En 5.96 metros con calle Venustiano Carranza.

**AL ORIENTE.-** En 19.67 metros con Guillermo Sotelo Lemus.

**AL PONIENTE.-** En 4.96, 11.43 Y 3.40 metros con calle Leona Vicario.

III.- Se cuenta con el Certificado Catastral de 1936 a la fecha donde se localizó que la cuenta catastral **U027489 del Sector Urbano**, corresponde

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

al inmueble descrito en la fracción que antecede, a favor del H. GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

IV.- Se cuenta también con el Certificado de No Inscripción suscrito el día **22 (veintidós) de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés)**, por la Lic. Elvira Muñoz Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco; quien da fe que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia, no encontró registro a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, ni de persona alguna.

## FUNDAMENTOS:

1. De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
2. De igual manera los artículos 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.
3. Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.
4. Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

5. Por último los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que con motivo de la incorporación al patrimonio del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, respecto del inmueble marcado como DONACION, conforme a lo dispuesto por los preceptos legales enumerados en el apartado de FUNDAMENTOS, dentro de este documento, el Ing. Ismael Montoya García, elaboró en **Marzo del 2023**, el levantamiento topográfico debidamente georreferenciado con coordenadas U.T.M., que contiene la ubicación del inmueble, sus medidas, colindancias y cuenta con una superficie total de **176.50 metros cuadrados**.

**SEGUNDO:** Que mediante el Certificado Catastral de 1936 a la fecha se corrobora que bajo la **Cuenta Catastral U027489 del Sector Urbano**, está empadronado el inmueble a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, mismo que se encuentra ubicado en la **calle Leona Vicario s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, con una superficie total de **176.50 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 8.78 metros con Juan Carlos Patiño García;

**AL SUR.-** En 5.96 metros con calle Venustiano Carranza.

**AL ORIENTE.-** En 19.67 metros con Guillermo Sotelo Lemus.

**AL PONIENTE.-** En 4.96, 11.43 Y 3.40 metros con calle Leona Vicario.

**TERCERO.-** Se ha dejado constancia que el inmueble marcado como DONACION, no aparece registrada en los archivos de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, tal y como se describe en el numeral IV de los antecedentes.

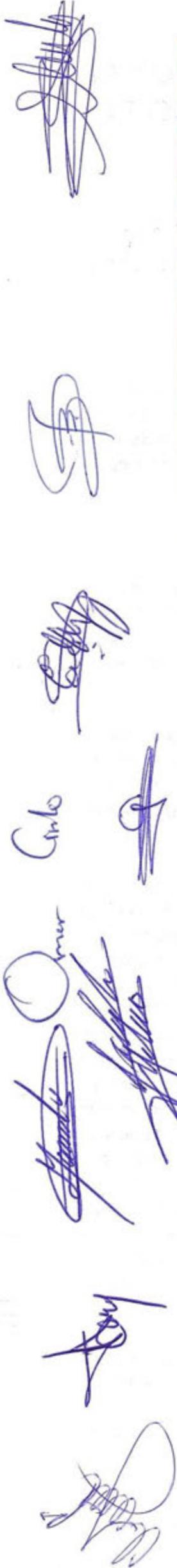
Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, la presente iniciativa para que sea declarada la incorporación del inmueble marcado como DONACION, ubicado en la calle Leona Vicario s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

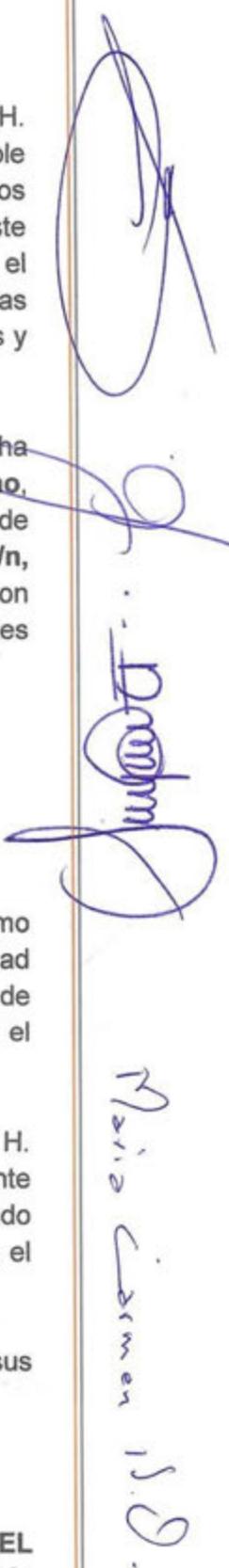
Una vez presentada la iniciativa, analizada y discutida por sus integrantes, es aprobada por unanimidad de votos, el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se declara incorporado como **BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, el bien inmueble marcado como DONACION, registrado bajo la cuenta catastral **U027489 del Sector Urbano**, misma que se encuentra

Leitana B.P.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

ubicada en calle Leona Vicario s/n, en el poblado de Milpillas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie total de **176.50 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 8.78 metros con Juan Carlos Patiño García;  
**AL SUR.-** En 5.96 metros con calle Venustiano Carranza;  
**AL ORIENTE.-** En 19.67 metros con Guillermo Sotelo Lemus;  
**AL PONIENTE.-** En 4.96, 11.43 Y 3.40 metros con calle Leona Vicario; para los efectos de su incorporación al Patrimonio Municipal del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones de inscripción tanto en el Catastro Municipal, como en el Registro Público de la Propiedad respecto de la presente Declaratoria y el respectivo Título de Propiedad del bien inmueble materia del presente documento, en los términos de la normatividad vigente.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la **PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO DONACION 2 DE LA COMUNIDAD DE MILPILLAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

**X.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO PLAZA DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa:

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO PLAZA DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.

Que el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

La presente Declaratoria tiene por objeto promover la incorporación al patrimonio municipal del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, respecto del **INMUEBLE MARCADO COMO PLAZA DE MARGARITAS**, como bien inmueble del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año.

Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general.

## ANTECEDENTES:

I.- El inmueble marcado como PLAZA DE MARGARITAS, mismo que se ubica en la calle **Gral. Emiliano Zapata s/n**, en la Delegación de **Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, y es del conocimiento general históricamente ha pertenecido al H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, desde hace más de **20 veinte años**.

II. Se cuenta con un levantamiento topográfico de fecha **Septiembre del 2023** (dos mil veintitrés), elaborado por el Ing. Ismael Montoya García, en el que se consigna una superficie total de **1,747.01 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 5.84, 36.61 y 5.31 metros con Calle Miguel Hidalgo.

**AL SUR.-** En 5.79, 37.02 y 5.03 metros con Calle Benito Juárez.

**AL ORIENTE.-** En 32.66 metros con Calle Niños Héroes.

**AL PONIENTE.-** En 31.52 metros con Calle Emiliano Zapata.

III.- Se cuenta con el Certificado Catastral de 1936 a la fecha donde se localizó que la cuenta catastral **U027456 del Sector Urbano**, corresponde al inmueble descrito en la fracción que antecede, a favor del H. GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

IV.- Se cuenta también con el Certificado de No Inscripción suscrito el día **01 (primero) de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés)**, por la Lic. Elvira Muñoz Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco; quien da fe que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

esa dependencia, no encontró registro a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, ni de persona alguna.

## FUNDAMENTOS

1. De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
2. De igual manera los artículos 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.
3. Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.
4. Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.
5. Por último los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que con motivo de la incorporación al patrimonio del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, del inmueble marcado como **PLAZA DE MARGARITAS**, conforme a lo dispuesto por los preceptos legales enumerados en el apartado de **FUNDAMENTOS**, dentro de este documento, el Ing. Ismael Montoya García, elaboró en **Septiembre del 2023**, el levantamiento topográfico debidamente georreferenciado con coordenadas U.T.M., que contiene la ubicación del inmueble, sus medidas, colindancias y cuenta con una superficie total de **1,747.01 metros cuadrados**.

**SEGUNDO:** Que mediante el Certificado Catastral de 1936 a la fecha se corrobora que bajo la **Cuenta Catastral U027456 del Sector Urbano**, está empadronado el inmueble a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, mismo que se encuentra ubicado en la **calle Gral. Emiliano Zapata s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, con una superficie total de **1,747.01 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 5.84, 36.61 y 5.31 metros con Calle Miguel Hidalgo.

**AL SUR.-** En 5.79, 37.02 y 5.03 metros con Calle Benito Juárez.

**AL ORIENTE.-** En 32.66 metros con Calle Niños Héroes.

**AL PONIENTE.-** En 31.52 metros con Calle Emiliano Zapata.

**TERCERO.-** Se ha dejado constancia que el inmueble marcado como **PLAZA DE MARGARITAS**, no aparece registrada en los archivos de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, tal y como se describe en el numeral IV de los antecedentes.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, la presente iniciativa para que sea declarada la incorporación del inmueble marcado como **PLAZA DE MARGARITAS**, ubicado en la calle Gral. Emiliano Zapata s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Una vez presentada la iniciativa, analizada y discutida por sus integrantes, es aprobada por unanimidad de votos, el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se declara incorporado como **BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, el bien inmueble marcado como **PLAZA DE MARGARITAS**, registrado bajo la cuenta catastral **U027456 del Sector Urbano**, misma que se encuentra ubicada en calle Gral. Emiliano Zapata s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie total de **1,747.01 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 5.84, 36.61 y 5.31 metros con Calle Miguel Hidalgo.

**AL SUR.-** En 5.79, 37.02 y 5.03 metros con Calle Benito Juárez.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

**AL ORIENTE.-** En 32.66 metros con Calle Niños Héroes.

**AL PONIENTE.-** En 31.52 metros con Calle Emiliano Zapata.

Para los efectos de su incorporación al Patrimonio Municipal del H. Gobierno Municipal del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones de inscripción tanto en el Catastro Municipal, como en el Registro Público de la Propiedad respecto de la presente Declaratoria y el respectivo Título de Propiedad del bien inmueble materia del presente documento, en los términos de la normatividad vigente.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la **PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO PLAZA DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

**XI.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO POZO DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa:

**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO POZO DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que son obligaciones de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado.

Que el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, existe la necesidad de preservar la seguridad jurídica de predios de propiedad privada a favor de los

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

titulares que acrediten la posesión con el ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

La presente Declaratoria tiene por objeto promover la incorporación al patrimonio municipal del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, respecto del **INMUEBLE MARCADO COMO POZO DE MARGARITAS**, como bien inmueble del dominio del poder público, de conformidad a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año.

Que el objeto de la presente Declaratoria está plenamente justificado y ajustado a derecho, en virtud de que se trata de un programa social que busca la satisfacción de un servicio público de interés general.

## ANTECEDENTES:

I.- El inmueble marcado como DONACIÓN, mismo que se ubica en la calle Nicolás Bravo s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, y es del conocimiento general históricamente ha pertenecido al H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, desde hace más de **20 veinte años**.

II. Se cuenta con un levantamiento topográfico de fecha **Septiembre del 2023** (dos mil veintitrés), elaborado por el Ing. Ismael Montoya García, en el que se consigna una superficie total de **594.99 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 5.16 y 12.58 metros con Calle Juárez.

**AL SUR.-** En 20.87 metros con Calle Nicolás Bravo.

**AL ORIENTE.-** En 5.13, 2.55 y 24.41 metros con Calle Niños Héroes.

**AL PONIENTE.-** En 29.59 metros con Propiedad Privada.

III.- Se cuenta con el Certificado Catastral de 1936 a la fecha donde se localizó que la cuenta catastral **U027454 del Sector Urbano**, corresponde al inmueble descrito en la fracción que antecede, a favor del H. GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

IV.- Se cuenta también con el Certificado de No Inscripción suscrito el día **01 (primero) de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés)**, por la Lic. Elvira Muñoz Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco; quien da fe que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia, no encontró registro a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, ni de persona alguna.

## FUNDAMENTOS

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

## PERIODO 2021-2024

1. De conformidad con los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los Municipios con la capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
2. De igual manera los artículos 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, conceden a los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, la facultad de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, así como la aplicación de las leyes y reglamentos.
3. Por su parte, los Artículos 2, 3, 37 fracción IV, 38, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, concede a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propios y las facultades y sus competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento. Así mismo establece como obligación de los municipios el conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. Los Artículos 84 fracción II inciso a), 86 y 88 fracción I de la citada Ley, consignan que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado y faculta a los Ayuntamientos a emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, misma que deberá ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación, justificando que se responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o cualquier otro fin que busque el interés general.
4. Así mismo la Ley del Registro Público de la Propiedad en su Artículo 86 fracción V, dispone que los bienes podrán ser objeto de primer registro mediante el Acuerdo Gubernamental que declare ser bien del dominio del poder público, el inmueble que según el certificado registral que se expida no aparezca registrado en el Registro Público de la Propiedad.
5. Por último los Artículos 13, fracción III y 30, fracción IV de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, éstos últimos del Estado de Jalisco, establece como objetivo reconocer y documentar los derechos de los inmuebles sujetos a ser incorporados al dominio público faculta al Ayuntamiento a la formulación de una declaratoria como la que nos ocupa.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Que con motivo de la incorporación al patrimonio del H. Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, del inmueble marcado como POZO DE MARGARITAS, conforme a lo dispuesto por los preceptos legales enumerados en el apartado de FUNDAMENTOS, dentro de este documento, el Ing. Ismael Montoya García, elaboró en **Septiembre del 2023**,

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

el levantamiento topográfico debidamente georreferenciado con coordenadas U.T.M., que contiene la ubicación del inmueble, sus medidas, colindancias y cuenta con una superficie total de **594.99 metros cuadrados**.

**SEGUNDO:** Que mediante el Certificado Catastral de 1936 a la fecha se corrobora que bajo la **Cuenta Catastral U027454 del Sector Urbano**, está empadronado el inmueble a favor del H. Gobierno Municipal de Atotonilco, mismo que se encuentra ubicado en la **calle Nicolás Bravo s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**, con una superficie total de **594.99 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 5.16 y 12.58 metros con Calle Juárez.

**AL SUR.-** En 20.87 metros con Calle Nicolás Bravo.

**AL ORIENTE.-** En 5.13, 2.55 y 24.41 metros con Calle Niños Héroes.

**AL PONIENTE.-** En 29.59 metros con Propiedad Privada.

**TERCERO.-** Se ha dejado constancia que el inmueble marcado como **POZO DE MARGARITAS**, no aparece registrado en los archivos de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, tal y como se describe en el numeral IV de los antecedentes.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, la presente iniciativa para que sea declarada la incorporación del inmueble marcado como **POZO DE MARGARITAS**, ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Una vez presentada la iniciativa, analizada y discutida por sus integrantes, es aprobada por unanimidad de votos, el siguiente

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se declara incorporado como **BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**, el bien inmueble marcado como **POZO DE MARGARITAS**, registrado bajo la cuenta catastral **U027454 del Sector Urbano**, misma que se encuentra ubicada en calle Nicolás Bravo s/n, en la Delegación de Margaritas, municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con una superficie total de **594.99 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 5.16 y 12.58 metros con Calle Juárez.

**AL SUR.-** En 20.87 metros con Calle Nicolás Bravo.

**AL ORIENTE.-** En 5.13, 2.55 y 24.41 metros con Calle Niños Héroes.

**AL PONIENTE.-** En 29.59 metros con Propiedad Privada.

Para los efectos de su incorporación al Patrimonio Municipal del H. Gobierno Municipal del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice las gestiones de inscripción tanto en el Catastro Municipal, como en el Registro Público de la Propiedad respecto de la presente Declaratoria y el respectivo Título de Propiedad del bien inmueble materia del presente documento, en los términos de la normatividad vigente.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la **PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE MARCADO COMO POZO DE MARGARITAS, COMO BIEN DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO;** quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

**XII.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A EFECTO DE APROBAR EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y DECLARAR LA REGULARIZACIÓN FORMAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA DE GUADALUPE".**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Someto a consideración del Pleno la siguiente propuesta:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A EFECTO DE APROBAR EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y DECLARAR LA REGULARIZACIÓN FORMAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA DE GUADALUPE", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**1.-** Que el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", es una acción urbanística asentada en un predio de propiedad privada que se ha acogido a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida el día 11 de septiembre del año 2014 por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

Decreto número 24985/LX/14, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de octubre del mismo año, con el propósito de iniciar el procedimiento de regularización y titulación, promoviéndose como una acción urbanística por objetivo social y suscribiéndose el convenio de regularización correspondiente. Se cuenta con copia simple de la escritura pública número Escritura Pública de COMPRA VENTA, número 3,036 tres mil treinta y seis, de fecha 03 tres de Marzo del año 2000 dos mil, protocolizada por el Notario Público N° 26 veintiséis de Yurécuaro, Michoacán, el Lic. Vidal Alcantar Zavala, a favor del C. CARLOS GONZÁLEZ SERRANO, con una extensión superficial registrada en catastro de 4,283.06 metros cuadrados, bajo número de cuenta R006283.

2.- Que el 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós) el C. Carlos Romero Sánchez en su carácter de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió el Dictamen de Procedencia respecto de la acción de regularización del asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Guadalupe", en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, es factible la procedencia de su regularización.

3.- Que en la Quinta Sesión Ordinara de la COMUR celebrada el 24 (veinticuatro) de Febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, acordó aprobar el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, del asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", ubicado en la comunidad de Ojo de Agua de Morán.

4.- Que la COMUR del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el 09 (nueve) del mes de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés) aprobó el Proyecto Definitivo de Urbanización, del asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", ubicado en la Comunidad de Ojo de Agua de Morán, en este municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, elaborado en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos.

5.- Que la Comisión Municipal de Regularización de Atotonilco el Alto, Jalisco, especificó en la Sesión celebrada el 09 (nueve) del mes de Agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), la reducción fiscal del 90% (NOVENTA POR CIENTO), en el pago por concepto de AREAS DE CESIÓN PARA DESTINO FALTANTES que se establecen en la Ley de Ingresos Municipales de Atotonilco el Alto, Jalisco.

6.- Que la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fecha 20 (veinte) de Diciembre del 2023 (dos mil veintitrés) se formuló el Convenio de Regularización entre éste y la asociación vecinal del asentamiento humano "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", ubicado en la Comunidad de Ojo de Agua de Morán, en este municipio, en donde se especifican con claridad los siguientes puntos: i)

Leticia B.P.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

las reducciones fiscales, por los concepto de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; II) la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, mismas que serán realizadas a través de la modalidad de acción urbanística de objetivo social; y III) el crédito fiscal correspondiente a la obligación de aportar las áreas de cesión para destinos faltante.

## CONSIDERANDOS

I.- Que conforme al Artículo 20, fracciones I y II de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se establece que el Presidente de la Comisión dará cuenta del expediente a los integrantes de la misma para su estudio, análisis y resolución, de fecha 19 de Agosto del año 2021 (dos mil veintiuno), y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano emita el Dictamen de Procedencia, condición que se cumplió en el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", ubicado en la comunidad de Ojo de Agua de Morán, en este municipio, de fecha 31 (treinta y uno) de agosto del año 2021 (dos mil veintiuno).

II.- Que conforme a la citada Ley para Regularización en su artículo 21, fracciones I y III, establece que la Comisión Municipal de Regularización analizará y en su caso aprobará el Dictamen de Procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, así como formular y autorizar y el Proyecto Definitivo de Urbanización, condiciones que se cumplieron en el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", ubicado en Ojo de Agua de Morán, Atotonilco el Alto, Jalisco, según se desprende de los numerales 3 y 4 de los antecedentes.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el que se dispone que las áreas de cesión para destino existentes deberán integrarse al patrimonio municipal mediante su titulación formal, y las áreas de cesión faltantes se sustituya la obligación y se constituya como crédito fiscal, condición que se cumple en el asentamiento humano "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", en la comunidad de Ojo de Agua de Morán, Atotonilco el Alto, Jalisco, según se deja constancia en convenio de regularización citado en el punto número 6 de los antecedentes.

IV.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 146 y 147, faculta a las autoridades municipales para aplicar una reducción de cuando menos el cincuenta por ciento de los derechos de urbanización establecidas en la Ley de ingresos municipales. De igual manera, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en sus artículos 11 fracción VI y 25 fracción I, concede a la Comisión Municipal de Regularización la facultad de especificar las reducciones fiscales contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior se tiene que la COMUR de Atotonilco el Alto, Jalisco, aprobó una reducción del 90% (noventa por ciento), en los derechos antes citados, correspondientes al asentamiento humano "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", ubicado en la comunidad de Ojo de Agua de Morán, en este

María Carmen S.O.

Estelana B.P.

Cirilo

Ómar

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, tal como se describe en el párrafo 5 de los antecedentes.

V.- Que con fundamento los artículos 1 fracción IV, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracción VII, 24 fracción III, 25 fracciones I, II, III, 26 fracciones I y II y 29 fracción I de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se tiene el convenio de regularización de fecha 20 (veinte) del mes de Noviembre, del año 2023 (dos mil veintitrés), suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, y la asociación vecinal del asentamiento humano "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", en la comunidad de Ojo de Agua de Guadalupe, Atotonilco el Alto, Jalisco, estableciéndose con claridad las reducciones fiscales comprendidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los compromisos respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, así como el debido cumplimiento de los créditos fiscales correspondientes a las áreas de cesión para destinos faltantes.

VI.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, en sus artículos 26, 27 y 28 en los que se dispone que la Comisión Municipal de Regularización procederá a elaborar el proyecto de resolución administrativa para que sea turnado al Presidente Municipal junto con el expediente respectivo, para que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se apruebe el convenio de regularización y se autorice la regularización del asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Ojo de Agua de Guadalupe", en la comunidad de Ojo de Agua de Morán, en este municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, para los efectos de:

- I. Formalizar la afectación de los bienes de dominio público y su titulación;
- II. Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada;
- III. Inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en su defecto, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días; y
- V. Notificar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al encargado de la dependencia municipal del catastro, y de ser el caso, al propietario del predio y a la asociación vecinal;

De acuerdo a lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, el C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, presenta a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y SE AUTORICE LA REGULARIZACIÓN FORMAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO OJO DE

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

AGUA DE GUADALUPE", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE OJO DE  
AGUA DE MORÁN.

ATENTAMENTE:

LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN.

**VOTACIÓN:** El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A EFECTO DE APROBAR EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y DECLARAR LA REGULARIZACIÓN FORMAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA DE GUADALUPE"; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con 11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

### XIII.- ASUNTOS DEL PRESIDENTE.

(No se presentó ninguna propuesta del Presidente Municipal).

### XIV.- ASUNTOS DE REGIDORES.

1.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA EROGACIÓN DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LOS GASTOS DE LA ROSCA DE REYES QUE SE REPARTA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

La Regidora María Carmen Villarruel Orozco.- Quiero pedirles su aprobación de la erogación de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que se utilizarán para la compra de material necesario para la elaboración de la Mega Rosca de Reyes que año con año ofrecemos a los Atotonilquenses, gracias al apoyo de las empresas que la elaboran se ha acrecentado mucho esta tradición que queremos seguir preservando.

**VOTACIÓN:** El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice la erogación de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para los gastos de la Mega Rosca de Reyes que se reparte a los habitantes del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con 11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

2.- PROPUESTA PARA QUE SE ANALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REPARAR EL PUENTE UBICADO POR LA CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS MARGARITAS.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

**El Regidor Jorge Alberto Ramírez Lomeli.-** Habitantes de la Delegación de Las Margaritas me hacen llegar unas imágenes del puente ubicado sobre la calle Ignacio López Rayón en dicha comunidad, el cuál es de vital importancia para cruzar el canal de aguas que pasa por esta comunidad, pues actualmente se encuentra muy deteriorado y es necesario intervenir para repararlo y dejar en óptimas condiciones.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Ya estamos trabajando ese proyecto junto con DIAGEO, de igual forma, turnamos su petición a la Dirección de Obras Públicas.

### 3.- PROPUESTA PARA QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA DE BACHEO EN EL MUNICIPIO.

**El Regidor Francisco Javier Aguirre Méndez.-** Presidente, en sus puntos no solicitó ninguna obra y no sé si de lo que se disponga aún de recurso de pueda realizar alguna campaña urgente de bacheo hay demasiadas calles en cabecera municipal dañadas, por lo que queda de la Administración debemos ser puntuales en esos temas porque hay muchas calles con agujeros muy grandes.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** No presentamos obras debido a que tenemos algunas rezagadas, le comento que la Dirección de Obras Públicas ya está trabajando en un levantamiento para presentarlo en la primera sesión del siguiente año.

### 4.- PROPUESTA PARA QUE SE INSTALEN LAS LUMINARIAS EN DIVERSAS COMUNIDADES Y ZONAS DEL MUNICIPIO QUE YA SE HAN SOLICITADO EN SESIONES ANTERIORES.

**El Regidor Francisco Javier Aguirre Méndez.-** En sesiones anteriores he pedido la colocación de luminarias para las comunidades de Mesa del Pino, a un costado de la cancha ubicada en Infonavit Centro y por la calle Allende número 200 (doscientos) para que me apoye con las gestiones necesarias para que el Encargado de Alumbrado Público dé solución a este tema.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Con gusto Regidor, turnamos su petición a la Dirección de Servicios Públicos para que realicen las acciones necesarias para resolver la problemática planteada.

### 5.- SEÑALAMIENTOS RESPECTO AL MALTRATO ANIMAL QUE SE HA GENERADO EN EL MUNICIPIO Y LA FALTA DE RESPUESTA PRONTA Y EFECTIVA DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES.

**El Regidor Francisco Javier Aguirre Méndez.-** Quiero hacer un comentario de una situación muy lamentable que ocurrió en días pasados, en lo que va de la Administración han sucedido muchos casos de maltrato animal, sobre todo de perros, el día de ayer fui testigo de la falta de acción de las Direcciones involucradas en el tema, aproximadamente a las 8:30 am

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

se llamó a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente quienes no contestaron, llaman a Protección Civil y les avisan que está un perrito atorado, la Dirección de Protección Civil se comunica con la Dirección de Ecología, pasa una hora y no atiende ninguno el llamado, me llaman a mí aproximadamente a las 9:30 am y me comunico con el Regidor Abraham Sedano Pérez quien me señaló que se comunicaría con la Dirección de Ecología, llamo a Protección Civil y hasta las 11:20 am me informan que siguen sin asistir a rescatar el animalito, a las 11:48 am arriba a brindar el apoyo la Dirección de Protección Civil, más de tres horas después y lamentablemente el canino ya había fallecido, se me hace muy lamentable que en lo que va de la Administración no le dimos la atención debida a ese tema, ni en campañas de esterilización, no hay un área que atienda esos llamados y quejas y que se soluciones ese problema, ellos son testigos de todas las llamadas que se realizaron y no acudieron a tiempo y no se pudo rescatar ese animalito, es uno de tantos y es necesario poner atención urgen en este tema.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Definitivamente es un hecho que no debió ocurrir y en lo personal tomare cartas en el asunto, turnando su comentario a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para que tome las acciones necesarias para evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

**6.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA EROGACIÓN DE HASTA \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA SEGUNDA ETAPA DE ACCIONES A REALIZAR EN EL CENSO PARA LA LIBERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, PARA LA EXPORTACIÓN DE AGUACATE.**

**El Regidor Omar Cirilo Franco Aguirre.-** Quiero presentarles un plano que contiene ya el trabajo terminado del censo para la liberación del Municipio para que pueda exportar aguacate a Estados Unidos, en este plano aparecen todas las Delegaciones y Agencias Municipales, cada punto que tiene por localidad es un árbol de aguacate que se identificó, dependiendo el color es si se encuentra en floración, el tipo de aguacate, el trabajo ya está a un 50% de avance, ahorita nos está revisando la Asamblea de Sanidad Vegetal donde cada punto tiene una coordenada y ellos están verificando que la empresa haya colocado las coordenadas, evidencia fotográfica del lugar y del árbol, lo que nos piden es que tenemos que hacer un monitoreo de todos esos puntos en los siguientes meses, por lo que les pido que se autorice un presupuesto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) para el monitoreo con la misma empresa que realizó el censo y con la Asamblea de Sanidad Vegetal para que nos liberen y que podamos exportar aguacate, nos piden ese monitoreo cada 45 días pero estamos pidiendo que sea cada 3 meses, el presupuesto es de acuerdo a los árboles de traspatio que tenemos.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno la propuesta.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice la erogación de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) para la segunda etapa de acciones a realizar en el censo para la liberación del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, para la exportación de aguacate; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

## 7.- COMENTARIOS DEL REGIDOR OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE RESPECTO AL RASTRO MUNICIPAL Y AL SERVIO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOS TUBOS.

**El Regidor Omar Cirilo Franco Aguirre.**- En días pasados fui al Rastro Municipal y vi una camioneta que ya tenía una caja, se me hizo extraño ver esa caja y porque no la están usando si se acordó que sería nueva y la que tienen está en mal estado y no tiene cámara de refrigeración, lo que se me hace raro es que si ya está la camioneta con la caja por qué no la usan, asimismo, me dijeron que por qué no les dan el uso de la cámara de refrigeración ya ve que una persona pagó esa cámara y que él si tiene el uso y los demás no y que supuestamente solo podrán usarla hasta que se acabe de pagar lo que pagó el particular, no sé cómo está el convenio o que está pasando.

Por último, ayer estuve en la Colonia de los Tubos y me encontré personal de SAPAMA estuvimos viendo que no es costoso ni difícil brindar el servicio de agua potable a las 24 casas aproximadamente que se encuentran en esa Colonia, no sé si el siguiente año se pueda brindar el servicio a esa Colonia debido a que tienen que bajar a la carretera a abastecerse de agua potable.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.** Turnamos sus comentarios al Encargado del Rastro Municipal y al Director de SAPAMA para que tomen las acciones necesarias para solucionar ésta problemática.

## 8.- PROPUESTA PARA QUE SE REALICE UN LEVANTAMIENTO Y PROGRAMA DE REPARACIÓN DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO.

**El Regidor Manuel Vázquez Sánchez.**- En el tema del arreglo de la carretera del Zopial ya está muy destruida en ciertas partes, en el tema de balastre es necesario que se arme un programa para hacer la reparación de caminos ya que las lluvias que hubo hace días a los caminos de todo el Municipio para que se realice el levantamiento y hacer la reparación correspondiente.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.**- Turnamos sus peticiones a la Dirección de Obras Públicas.

## 9.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO,

Letiana B.P.

Cirilo

Omar

María Carmen B.S.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

JALISCO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE CARÁCTER  
PERMANENTE CONFORMADA PARA ESTE FIN.

La Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.- Someto a consideración del Pleno el siguiente dictamen:

DICTAMEN/SIN/020/2023. CIUDADANOS REGIDORES DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO,  
JALISCO. PRESENTES.

Dictamen de Pensionados de empleados del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco. Presentado por la Comisión Permanente conformada para este fin. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular). Atotonilco el Alto, Jalisco, 21 de Diciembre del 2023. Comisión Permanente. Asunto: Se rinde dictamen.

La Comisión Edilicia de Carácter Permanente para el Estudio y Dictamen de las solicitudes de pensiones presentadas por empleados de este H. Ayuntamiento de Atotonilco el alto, Jalisco; integrada por la Síndico Municipal, la Lic. María Guadalupe Gómez Fonseca quien Preside la comisión, el Regidor Abraham Sedano Pérez, Regidor Javier Aguirre Méndez, Regidora Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda, Regidor Omar Cirilo Franco Aguirre y la Regidora Fabiola Margarita Cerda Melano, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 37 (treinta y siete) Fracción II (segunda), de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 35, 36 fracción I, II del Reglamento de Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; así como los artículos 91 (noventa y uno), 92 (noventa y dos), 93 (noventa y tres), 94 (noventa y cuatro), de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

## CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas a esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 (ciento quince) fracción II (segunda) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 (treinta y siete) fracción II (segunda) de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los Artículos 35, 36 fracción I, II del Reglamento de Ayuntamiento, así como los artículos 91 (noventa y uno), 92 (noventa y dos), 93 (noventa y tres), 94 (noventa y cuatro) de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; es que se procede al análisis de la propuesta de la Síndico Municipal, la Licenciada María Guadalupe Gómez Fonseca, en la tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 27 (veintisiete) de Octubre del año 2021 (dos mil diecisiete), bajo el acta número 003/2021, punto número 1 uno de Asuntos de Regidores.

II. Que se turnó a esta Comisión Edilicia la solicitud de pensión por viudez de la cual esta comisión dictaminó que era factible el otorgarla ya que cumplía con los requisitos de ley y las cuales se describen en el punto V (quinto) de este Dictamen, con fundamento en los artículos 91 (noventa y uno), 92 (noventa y dos), 93 (noventa y tres), 94 (noventa y cuatro) de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

III. Que de acuerdo al expediente existente en la Dirección de Recursos Humanos a cargo de la Lic. María de la Paz Conrique Jiménez y demás información fehaciente que hacen constar la fecha del ingreso, el estado de salud y el acta de defunción del empleado, donde se acredita el deceso, en consecuencia el derecho a la pensión de los deudos del Servidor Público. Es de señalar que la titular de la Dirección de Recursos Humanos hace constar además el estatus laboral en que se encontraban los empleados, acreditándose así el cumplimiento a lo dispuesto a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

IV. Que de acuerdo al Expediente facilitado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende el puesto que desempeñaba el trabajador del H. Ayuntamiento, además el salario neto mensual, poniendo a disposición esta información a la Comisión Edilicia de Carácter Permanente para su estudio y dictamen de las solicitudes correspondientes.

V. Que con fecha 21 veintiuno de Diciembre del 2023 dos mil veintitrés en la Sala de Sesiones de Ayuntamiento, se reunió la Comisión para estudiar y dictaminar la solicitud de pensión, después de valorar el expediente hace la presente deliberación quedando a continuación como sigue:

NOMBRE	PUESTO	PORCENTAJE Y TIPO	OBSERVACIONES.
C. Luis Manuel García Cruz	Trabajador activo adscrito a la Dirección de Deportes.	50% pensión por viudez, artículo 92 de la L.I.P.E.J.	Pensión por viudez, fallece trabajador activo dejando de beneficiaria a su esposa de nombre C. María Esther Campos Diosdado.

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 37 (treinta y siete) Fracción II (segunda), de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 35, 36 fracción I, II del Reglamento de Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; así como los artículos 91 (noventa y uno), 92 (noventa y dos), 93 (noventa y tres), 94 (noventa y cuatro) de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; **ESTA COMISIÓN DICTAMINÓ, ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA DERECHOHABIENTE DEL EMPLEADO FALLECIDO, MENCIONADO EN EL PUNTO V QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN; DEBIÉNDOSE PAGAR DICHA PENSIÓN CONFORME A DERECHO A PARTIR DEL DÍA EN QUE FALLECIÓ EL EMPLEADO Y CON LA CANTIDAD DE SUELDO EXPUESTO EN LA TABLA ANTERIOR, AUTORIZÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PAGO PARA ESTE FIN.**

**SEGUNDO.** Se deberá publicar el presente dictamen mediante decreto en la gaceta municipal, en la página web de este H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE:

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PERIODO 2021-2024

ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO; AL DÍA DE SU  
PRESENTACIÓN

LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA

SÍNDICO MUNICIPAL

ABRAHAM SEDANO PÉREZ

REGIDOR

LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA

REGIDORA

FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ

REGIDOR

FABIOLA CERDA MELANO

REGIDORA

OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE

REGIDOR

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice en lo general y en lo particular el Dictamen de Pensiones de Empleados del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, presentado por la Comisión Edilicia de Carácter Permanente conformada para este fin; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **11 (once) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

## XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Dicho esto y si no hay más asuntos que tratar, les solicito a todos ponernos de pie para proceder a la Clausura de la Sesión, por lo que siendo las 11:30 (once horas con treinta minutos) del día **viernes 22 (quince) de Diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés)**, doy por clausurada la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de la Administración Pública 2021-2024 (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro)**, bajo el acta **023/2023 (veintitrés diagonal dos mil veintitrés)**, muchas gracias a todos los asistentes.

